

ComunicaRNos

Régimen Ley L N° 1844/3487 – Servicios de Apoyo

A la brevedad se implementará el aviso de ausencias solamente para aquellos empleados del agrupamiento Servicios de Apoyo que cumplen funciones en establecimientos educativos de todos los niveles de la Provincia.

¿A qué número debe llamar?

Si va a faltar, debe comunicarse a partir de las 00:00 hs del día que comienza su ausencia al 0800 222 7436 o al *542 para celulares Movistar.

¿Hay otros dispositivos disponibles?

Si, puede informar la falta desde una PC, Notebook, Tablet o celular smart **conectándose** a www.comunicarnos.educacion.rionegro.gov.ar, también puede acceder desde el portal del Ministerio de Educación y DDHH al ícono *ComunicaRNos*

¿El sistema requiere alguna clave personal para el trámite?

Si, en la primer comunicación, el sistema va a solicitar número de documento y una clave que consta de los últimos cuatro dígitos de un Recibo de Haberes del último año, la que deberá cambiar en forma inmediata por otra única e intransferible. La clave es de autogestión y podrá generarla sin necesidad de comunicarse por otra vía.

¿Esa clave se puede bloquear?

Queda bloqueada al tercer intento fallido. En ese caso, el sistema solicita generar una nueva ingresando DNI y los últimos cuatro dígitos de un recibo del último año.

¿Qué artículos puede informar?

- Art. 32. Enfermedad corto tratamiento
- Art. 42 f) Atención familiar 1er grado
- Art. 42 d) Fallecimiento familiar directo
- Art. 42 e) Fallecimiento familiar indirecto
- Art. 41. Fallecimiento esposo/a con hijo menor de 7 años

¿Qué información debe ingresar en el llamado?

Si informa por enfermedad propia o por atención de familiar 1er grado debe indicar los días autorizados por el médico tratante, en caso de contar con certificado. Sino tendrá que avisar nuevamente, debiendo llamar el mismo día o al día siguiente con el certificado correspondiente si persiste la enfermedad o si el familiar continúa enfermo. Es importante también que tenga el domicilio actualizado ya que el médico auditor lo visitará al domicilio registrado en el legajo virtual. Ícono *Usuarios Docentes/No docentes* del portal del Ministerio de Educación y DDHH.

¿Qué plazos tiene para presentar la documentación respaldatoria?

Debe presentar el certificado o documentación correspondiente según los plazos dictados por la normativa vigente. El sistema “ComunicaRNos” no modifica lo estipulado por el decreto 1182/14, siendo un deber del Personal acreditar documentalmente lo informado por este medio telefónico o vía web

¿Qué vía debe utilizar para comunicar el resto de las licencias?

El resto de motivos de licencia requieren autorización previa, por lo tanto es la misma tramitación que utiliza en la actualidad. Debe dirigirse a la Secretaría del Establecimiento Educativo quienes entregarán la documentación a la Unidad de Gestión de RR.HH para efectuar el trámite habitual. Sin perjuicio de ello, el Jefe de Radio comunicará de las novedades respecto a estas licencias al Coordinador de Jefes de Radio, quien deberá designar en su caso la cobertura de la vacante generada.

¿Es necesario que llame también a la escuela?

No es necesario dado que el sistema se encarga de poner a disposición de las distintas áreas involucradas en el proceso de solicitud de licencias y cobertura de itinerancia u horas suplementarias, excepto si quiere informar alguna modificación al llamado.